



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-436-40-89-001-2022-00053-00
Demandante: María de Jesús Cárdenas y otra
Demandado: Delfina de Jesús Cárdenas de Bermúdez y otros
Proceso: Divisorio

Ingresa el expediente al Despacho con informe secretarial en el que se precisa que los señores Delfina de Jesús Cárdenas de Bermúdez, Beatriz Cárdenas de Méndez y José del Carmen Cárdenas Méndez confirieron poder al doctor Álvaro Barrientos Ortega quien solicita se le reconozca personería y se remita el expediente a efectos de contestar la demanda.

No obstante, lo anterior, encontrándose el proceso al Despacho se allegó contestación de la demanda por parte del doctor Álvaro Barrientos Ortega.

Así las cosas y de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del CGP que dispone “*Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive el auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, ...*”, se tendrán por notificados por conducta concluyente a los señores Delfina de Jesús Cárdenas de Bermúdez, Beatriz Cárdenas de Méndez y José del Carmen Cárdenas Méndez

Teniendo en cuenta lo anterior y que ya se encuentra notificado el señor Ángel María Cárdenas Méndez, sería del caso continuar con el trámite correspondiente, sin embargo, como la demanda también fue dirigida contra los herederos indeterminados del señor Plinio José Cárdenas Méndez y como quiera que el emplazamiento ya fue efectuado sin que comparecieran al proceso, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. y designares curador.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE notificados por conducta concluyente a los demandados Delfina de Jesús Cárdenas de Bermúdez, Beatriz Cárdenas de Méndez y José del Carmen Cárdenas Méndez.

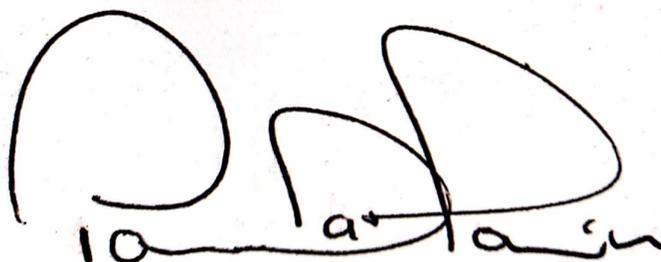
SEGUNDO: TÉNGASE por contestada la demanda en término, por los demandados Delfina de Jesús Cárdenas de Bermúdez, Beatriz Cárdenas de Méndez y José del Carmen Cárdenas Méndez, con los efectos procesales a que haya lugar.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Álvaro Barrientos Ortega, como apoderado de los demandados Delfina de Jesús Cárdenas de Bermúdez, Beatriz Cárdenas de Méndez y José del Carmen Cárdenas Méndez, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: DESIGNAR al abogado ANDRES RICARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ quien litiga en este juzgado, como Curador Ad Litem para que represente a los herederos indeterminados del señor Plinio José Cárdenas Méndez.

QUINTO: Por secretaría comuníquese al auxiliar designado por el medio más expedito, infórmesele que la aceptación es de obligatorio cumplimiento en los términos del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ

Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 17 de febrero de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 005



LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO
SECRETARIA